



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	25 OCT. 2021 Hs. 09:15
Numero:	717 Folios: 37
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Anty Patricia PEREZ
responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

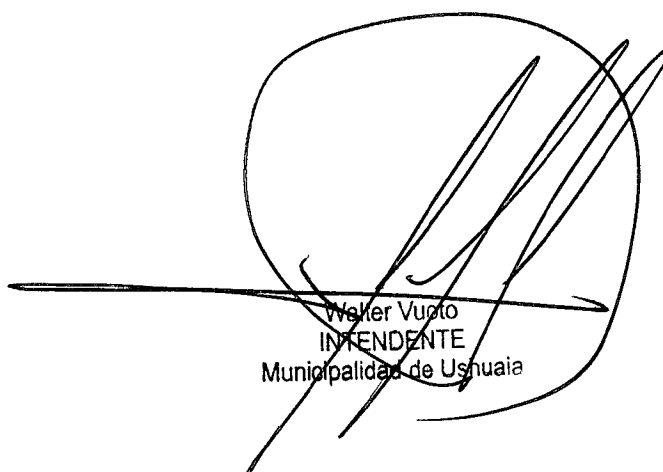
Nota N° 283 - /2021
Letra Mun U.

Ushuaia, 22 OCT 2021

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5936 a N° 5945, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

94

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

1539

USHUAIA, 21 OCT 2021

VISTO el expediente E-11747/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 06/10/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1239/2021, que corre agregado como Anexo I de la misma, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio N° 16451, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con el objeto de que la Municipalidad otorgue a la Agencia el permiso de uso de un bien inmueble emplazado en la terminal municipal de colectivos, a los fines de que en el mismo funcione una base operativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial dentro de la jurisdicción del municipio de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 322 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5945, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/10/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1239/2021, que corre agregado como Anexo I de la misma, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio N° 16451, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Agencia

///2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

Nacional de Seguridad Vial, con el objeto de que la Municipalidad otorgue a la Agencia el permiso de uso de un bien inmueble emplazado en la terminal municipal de colectivos, a los fines de que en el mismo funcione una base operativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial dentro de la jurisdicción del municipio de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1539 /2021.

bp1

m2

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaría de Planeación e
Iniciativas Públicas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

924/2004

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1239/2021, que corre agregado como Anexo I de la presente, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio N.º 16451, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con el objeto de que la Municipalidad otorgue a la Agencia el permiso de uso de un bien inmueble emplazado en la terminal municipal de colectivos, a los fines de que en el mismo funcione una base operativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial dentro de la jurisdicción del municipio de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5945

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/10/2021.-

CO

IRIARTE, SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 8420
Concejo Deliberante

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N.º
Administrativa Leg. N.º 2743
D.L.T. y D.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

5945

USHUAIA, 07 SEP 2021

VISTO el Convenio N° 16451, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebró el día seis (6) de agosto de 2020, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada por su Director Ejecutivo, Dr. Pablo Julián MARTÍNEZ CARIGNANO, D.N.I. N° 22.822.933, con el objeto de que la Municipalidad otorgue el permiso de uso a la Agencia de un bien inmueble emplazado en la terminal municipal de colectivos, a los fines de que en el mismo funcione una base operativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio referenciado, el cual se encuentra registrado bajo el N° 16451, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152° incisos 1), 21), y 32) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Convenio registrado bajo el N° 16451, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el seis (6) de agosto de 2020, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada por el Director Ejecutivo, Dr. Pablo Julián MARTÍNEZ CARIGNANO, DNI N° 22.822.933. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1239 - 2021

Pablo García
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

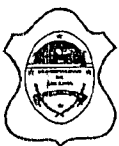
Walter Vico
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5945



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Transportes
Agencia Nacional de Seguridad Vial

1910 - Año del General Manuel Belgrano"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16451
Ushuaia, 10 AGO 2021

Dra. María Lulsina SEGROVIA
Coordinadora de Asistencia Técnica
Seguridad Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO DE PERMISO DE USO GRATUITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA

EL MUNICIPIO DE USHUAIA., representado en este acto por el señor Intendente municipal, Sr. Walter Claudio Raúl Vuoto, DNI 29.883.767, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de la Ciudad de Ushuaia, Pcia. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante el "PERMITENTE", y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada por el Dr. Pablo Julián MARTÍNEZ CARIGNANO, en su carácter de Director Ejecutivo (designado mediante Decreto P.E.N. 49/20), D.N.I. N° 22.822.933, con domicilio en Av. Corrientes 1615, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "PERMISIONARIO", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen celebrar el presente convenio de permiso de uso gratuito, sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que el Artículo 1° de la Ley No 26.363 creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que por los artículos 3° y 4° inciso a) de la mencionada ley se dispuso que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que el PERMITENTE expresó interés en contar con una Base Operativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el ámbito de su Jurisdicción y que cuenta con instalaciones para ello.

Que EL PERMISIONARIO tiene como uno de sus objetivos primarios aumentar su presencia en las rutas del territorio Nacional, en cumplimiento de las competencias atribuidas por ley, al tiempo que trabaja con todas las jurisdicciones del país para reducir la siniestralidad vial.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5945



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	16451
Ushuaia,	10 AGO 2021
Dra. María Lúscina SEGROVIA Secretaria de Asistencia Jurídica Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

*Ministerio de Transportes
Agencia Nacional de Seguridad Vial*

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, es que las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El PERMITENTE otorga al PERMISIONARIO, y este acepta, el permiso de uso de un bien inmueble, en adelante denominado el "INMUEBLE", emplazado en la terminal municipal de colectivos, conforme croquis que se adjunta como ANEXO, a los fines de que en el mismo funcione una base operativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial dentro de la jurisdicción del municipio de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SEGUNDA: El INMUEBLE se entrega sin ocupantes, debiendo detallarse el inventario en caso de contar con instalación parcial o total de muebles, a los fines de ser utilizado por el PERMISIONARIO para la instalación de oficinas desde donde se realizarán tareas vinculadas al desarrollo de un tránsito seguro (Artículo 4, inciso a - Ley N° 26.363).

La entrega del espacio físico implica única y exclusivamente la facultad de uso del mismo, con el fin de desarrollar allí acciones en pos de la prevención y control vial sobre la RN N° 3 en el tramo de la traza dentro del Municipio, sus zonas aledañas, vías de conexión y demás vías confluentes a las mismas, como así también toda otra zona de circulación que sea de dominio público nacional en el radio de la misma, al tiempo que la agencia prestará colaboración en las tareas de prevención y concientización que se realicen desde el Municipio de Ushuaia, como colaboración expresa en los procedimientos que la misma realice, siempre en pos de generar mayor seguridad para las personas que transiten por la ciudad.

TERCERA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la firma del mismo, prorrogable automáticamente por uno o varios periodos hasta tanto no sea comunicada, con un preaviso no inferior a treinta (30) días corridos desde el vencimiento y mediante notificación fehaciente, por una de las partes la intención de no renovarlo.

LAS PARTES se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, y sin necesidad de expresar causa, debiendo comunicarlo fehacientemente con una anticipación no inferior a SESENTA (60) días.

CUARTA: Las modificaciones y/o construcciones que resulten convenientes o necesarias en el inmueble, a fin de posibilitar la adecuada utilización del mismo, serán por cuenta del

IRIARTE-SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoneta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5945



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoneta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Transportes
Agencia Nacional de Seguridad Vial

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

CONVENIO REGISTRADO	16451
BAJO EL N°	
Ushuaia,	10 AGO 2021
Dra. María Lulaina SEGOVIA Guardiana de la Asociación Leirion Administrativa y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

PERMISIONARIO, debiendo obtener autorización expresa por escrito del PERMITENTE previo a las mismas. Las modificaciones y/o construcciones que se efectúen en el espacio físico serán a favor del PERMITENTE, sin derecho a indemnización alguna a favor del PERMISIONARIO.

QUINTA: Estará a cargo del PERMISIONARIO el pago de todos los servicios necesarios para la realización de las tareas de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el inmueble, entre los que se encuentran el servicio de telefonía/internet, energía eléctrica, gas y agua.

SEXTA: El PERMISIONARIO se compromete a presentar al PERMITENTE, copias de los contratos de seguros, vinculados a las funciones que desarrolle la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el inmueble, que a continuación se mencionan: a) Póliza de Responsabilidad Civil, b) Póliza contra Incendio por el valor estimado de la fracción de inmueble cedida en base a la cantidad de metros cuadrados que posee el mismo, c) Seguro de riesgos de trabajo (ART) que cubra al personal dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, por accidentes y/o lesiones, d) Seguros de Accidentes Personales cobertura de muerte e incapacidad total o parcial, e) cualquier otro seguro que requieran la Agencia Nacional de Seguridad Vial o las normas aplicables, sean éstas nacionales o locales, f) a todo aquel que ingrese a la fracción de inmueble, a realizar cualquier prestación de servicio, se le requerirá como condición un seguro de accidente personal o un seguro de riesgo de trabajo, según corresponda.

SÉPTIMA: El PERMISIONARIO deberá restituir el espacio físico libre de ocupantes y en el mismo o mejor estado en que se encuentra a la firma del presente. A todo efecto, no se considerará como un deterioro lo que resulte del normal uso y/o de la simple acción del tiempo sobre la cosa.

OCTAVA: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados en el epígrafe, donde se considerarán válidas y vinculantes todas las comunicaciones, intimaciones, exhortaciones o notificaciones relativas al Convenio, su causa o sus efectos, sean estas de naturaleza judicial, prejudicial, o administrativa. A todos los efectos prácticos derivados del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o alcances de Acuerdo, su causa o efectos, las partes acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Derección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5945



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Transportes
Agencia Nacional de Seguridad Vial

2020 - Año del General Martín García	
BAJO EL N°	16451
Ushuaia,	7 de AGO 2021
Dra. María LUISINA SEGORIA Coordinadora de Asistencia Legal Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

la Ciudad Autónoma de Bs. As., con renuncia expresa a cualquier otra Jurisdicción que les pudiera corresponder en razón del fuero o la materia.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de 2020.

PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Walter Vucolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES CORRA FLECHE ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5945



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. SALA
Administrativo Leg. N° 2743
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Wahuala

Ministerio de Transportes
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ANEXO

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16451
Ushuaia, 10 AGO 2021
Dra. Maria Luísa SEGROVIA
Gobernadora de la Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia

Dra. María Luisa SEGOVIA
Coordinadora de Asesoría Legal
Secretaría de Justicia
Municipalidad de Lima

ABULO J. MARINÉZ CARRIGUANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA													
Obra ANTEPROYECTO DE MARQUEPESINA EN DIRECCIÓN DE TRANSPORTE													
Plano ANTEPROYECTO ARQUITECTURA	<table border="1"> <tr> <td>Plazante</td> <td>Compuete</td> </tr> <tr> <td>Ing. Alejandro Argüello</td> <td>Ing. Alejandro Argüello</td> </tr> <tr> <td>Diseño</td> <td>Planteo</td> </tr> <tr> <td>Ing. Alejandro Argüello</td> <td>Ing. Alejandro Argüello</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Plano II</td> </tr> <tr> <td>4/05/79 2010</td> <td>A-120/79</td> </tr> </table>	Plazante	Compuete	Ing. Alejandro Argüello	Ing. Alejandro Argüello	Diseño	Planteo	Ing. Alejandro Argüello	Ing. Alejandro Argüello	Fecha	Plano II	4/05/79 2010	A-120/79
Plazante	Compuete												
Ing. Alejandro Argüello	Ing. Alejandro Argüello												
Diseño	Planteo												
Ing. Alejandro Argüello	Ing. Alejandro Argüello												
Fecha	Plano II												
4/05/79 2010	A-120/79												

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 274
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

~~Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Casapalca~~



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1538

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 OCT 2021

VISTO el expediente E-11749/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 06/10/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N°1320/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al "Plan Argentina Hace", registrada bajo el N° 16541, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Walter Claudio Raul Vuoto, DNI N° 29.883.767, y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el señor secretario de Obras Públicas de la Nación, doctor Martín Rodrigo Gill, DNI N° 23.181.599, con el objeto de que este último asista financieramente a la Municipalidad para la ejecución del proyecto "Repavimentación de calle San Martín entre Yaganes y Gobernador paz".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 321 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

5944.11

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/10/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N°1320/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al "Plan Argentina Hace", registrada bajo el N° 16541 celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia,

[Firma manuscrita]

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SAUA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

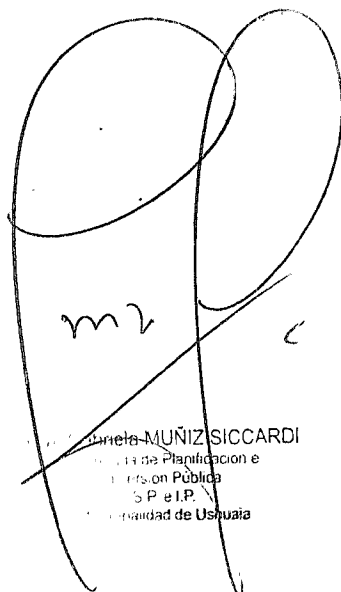
III.2..

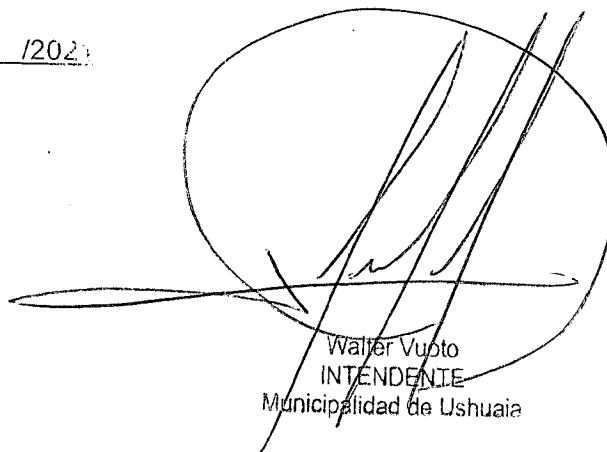
representada por el señor Intendente Walter Claudio Raul Vuoto, DNI N° 29.883.767, y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el señor secretario de Obras Públicas de la Nación, doctor Martín Rodrigo Gill, DNI N° 23.181.599, con el objeto de que este último asista financieramente a la Municipalidad para la ejecución del proyecto "Repavimentación de calle San Martín entre Yaganes y Gobernador paz ". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1538 /2023

Bd


Daniel MUÑOZ SICCARDI
Secretaría de Planificación e
Iniciativa Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

48/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1320/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al "Plan Argentina Hace", registrada bajo el N.º 16541, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Walter Claudio Raúl Vuoto, DNI N.º 29.883.767, y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el señor secretario de Obras Públicas de la Nación, doctor Martín Rodrigo Gill, DNI N.º 23.181.599, con el objeto de que este último asista financieramente a la Municipalidad para la ejecución del proyecto "Repavimentación de calle San Martín entre Yaganes y Gobernador paz".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5944 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/10/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Antonieta M. Sáez
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

1537

USHUAIA, 21 OCT 2021

VISTO el expediente E-11751/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 06/10/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1313/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al "Plan Argentina Hace", registrada bajo el N° 16538, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Walter Claudio Raúl Vuoto, DNI N° 29.883.767 y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el señor Secretario de Obras Públicas de la Nación, doctor Martín Rodrigo Gill, DNI N° 23.181.599, con el objeto de que este último asista financieramente a la Municipalidad para la ejecución del proyecto "Bacheo y repavimentación barrios La Cantera y San Vicente".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **320** /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5943**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/10/2021, por medio de la cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al "Plan Argentina Hace", registrada bajo el N° 16538, celebrada entre la Municipalidad de

///2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. S. LA
Administrativa Leg. N° 2742
D.L. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

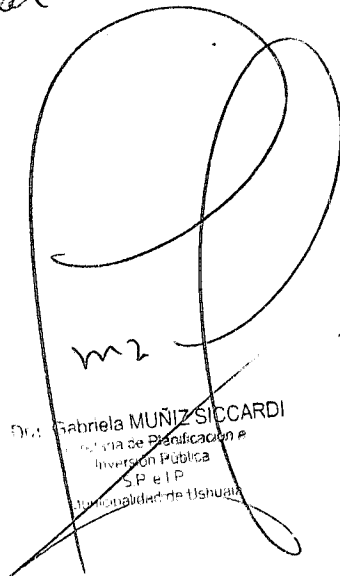
III.2..

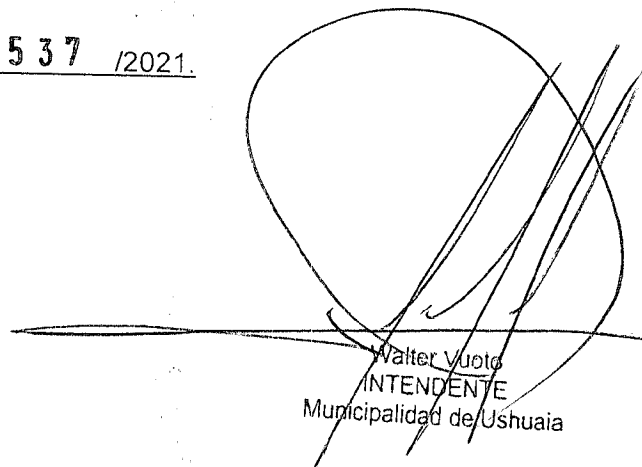
Ushuaia, representada por el señor Intendente Walter Claudio Raúl Vuoto, DNI N° 29.883.767, y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el señor Secretario de Obras Públicas de la Nación, doctor Martín Rodrigo Gill, DNI N° 23.181.599, con el objeto de que este último asista financieramente a la Municipalidad para la ejecución del proyecto "Bacheo y repavimentación barrios La Cantera y San Vicente". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1537 /2021.

Bel.


m2
Dra. Gabriela MUNIZ SICCARDI
Secretaría de Planificación e
Inversión Pública
SP e IP
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALAS
Administrativa Leg. N° 27
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

48/2020

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1313/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al "Plan Argentina Hace", registrada bajo el N.º 16538, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Walter Claudio Raúl Vuoto, DNI N.º 29.883.767, y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el señor Secretario de Obras Públicas de la Nación, doctor Martín Rodrigo Gill, DNI N.º 23.181.599, con el objeto de que este último asista financieramente a la Municipalidad para la ejecución del proyecto "Bacheo y repavimentación barrios La Cantera y San Vicente".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5943

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/10/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPY DEL ORIGINAL

1536

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2143
D.L.T. y D.G. S.L. y
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 OCT 2021

VISTO el expediente E-7683-2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 07/07/2021, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo IV 1. 3. 3 del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal N° 2139) a la parcela identificada catastralmente como G-09-3i y se condicionó a dicha parcela con un ancho mínimo de 15,00 m desde la línea de ribera del curso de agua, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 1001/2021.

Que por Resolución C.D. N° 148/2021 dada en la sesión ordinaria del día 25/08/2021, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 5942, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 07/07/2021, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo IV 1. 3. 3 del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal N° 2139) a la parcela identificada catastralmente como G-09-3i y se condicionó a dicha parcela con un ancho mínimo de

Bd

//2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

//2.

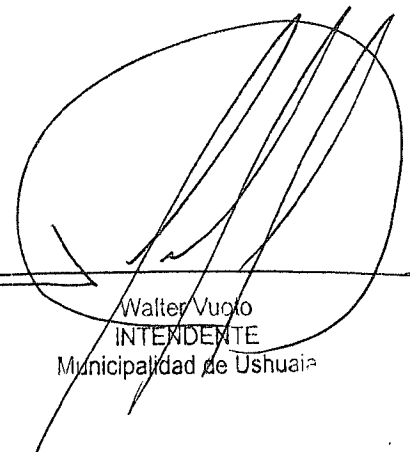
15,00 m desde la línea de ribera del curso de agua. Ello, en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 148/2021.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1536/2021.

47


Lorena Henríquez Sanches
Secretaria
Sec. Habit. y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta MASALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

125/1992

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- **Excepción.** EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo IV 1.3.3 del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal N.º 2139) a la parcela identificada catastralmente como G-09-3i.

ARTÍCULO 2º.- **Condicionamiento.** CONDICIONAR a dicha parcela con un ancho mínimo de 15,00 m desde la línea de ribera del curso de agua, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5942

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy PATRICIA PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



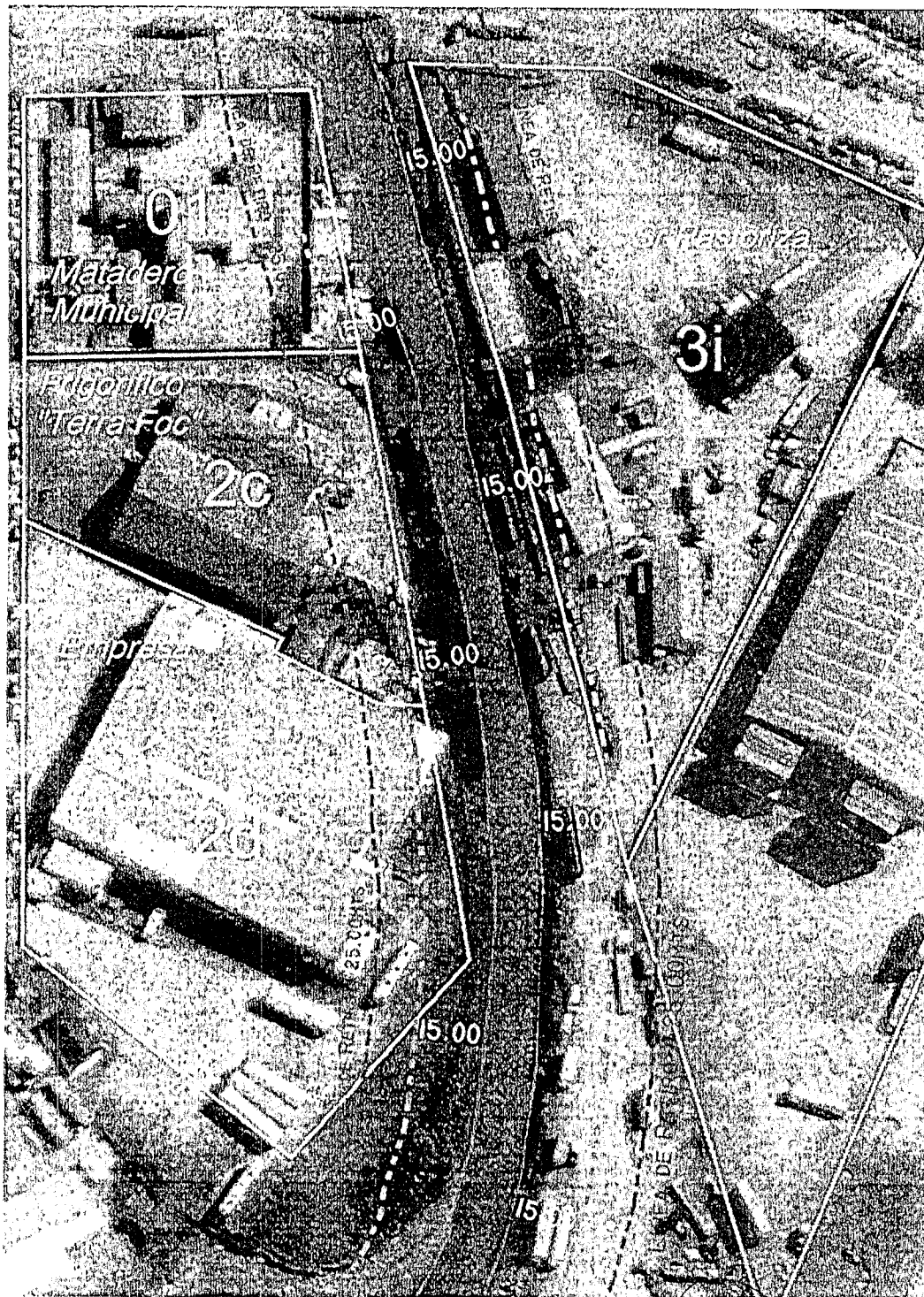
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.T. y D.G. - S.L. y T.
ANEXO Municipal de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N.º
5942



IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1535

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 OCT 2021

VISTO el expediente E-7680-2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 07/07/2021, por medio de la cual se exceptúa a la parcela catastralmente identificada como L-56C-15 al FOT y alturas máximas establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 3642, se autoriza a dicha parcela a un FOT de 1,64 y a una altura máxima de 8,31 m sobre la línea municipal y se abrogó la Ordenanza Municipal Nº 5642.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal Nº 1003/2021.

Que por Resolución C.D. Nº 150/2021 dada en la sesión ordinaria del día 25/08/2021, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 5941, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 07/07/2021, por medio de la cual se exceptúa a la parcela catastralmente identificada como L-56C-15 al FOT y alturas máximas establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 3642, se autoriza a dicha parcela a un FOT de 1,64 y a una altura máxima de 8,31 m sobre la línea municipal y se

//2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. S. A. A.
Administrativa Leg. N° 274
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

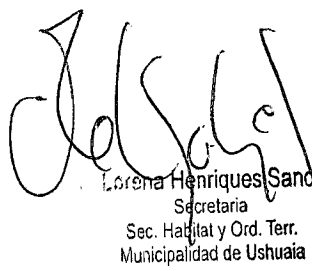
//.2.

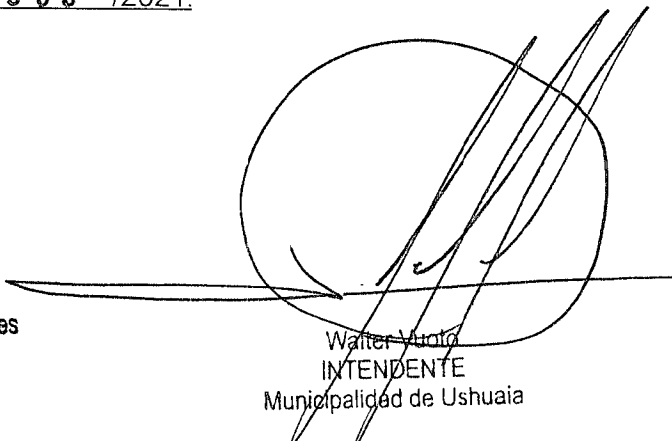
abrogó la Ordenanza Municipal N° 5642. Ello, en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 150/2021.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1535 /2021.

44


Lorena Henriques Sanchez
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

84/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Excepción.** EXCEPTUAR a la parcela catastralmente identificada como L-56C-15 al FOT y alturas máximas establecidas en la Ordenanza Municipal N.º 3642.

ARTÍCULO 2º.- **Autorización.** AUTORIZAR a dicha parcela a un FOT de 1,64 y a una altura máxima de 8,31 m sobre la línea municipal.

ARTÍCULO 3º.- ABROGAR la Ordenanza Municipal N.º 5642.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5941.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 3 4

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 274
D.L.T. y D.E. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 OCT 2021

VISTO el expediente E-11735/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 06/10/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1303/2021 que aprueba ad referendum del Concejo Deliberante un Contrato de Donación, registrado bajo el N° 16529, suscripto en fecha 09 de septiembre de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la entonces Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, licenciada Sabrina Marcia de Jesús Marcucci, DNI N° 30.738.103, y el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, representado por su presidenta Marcela Andina Silva, DNI N° 25.248.298, a través del cual el Laboratorio dona a la Municipalidad setecientas (700) unidades de Kits de Serológicos Rápidos COVID 19#1/2020.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 327 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5940, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/10/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1303/2021 que aprueba ad referendum del Concejo Deliberante un Contrato de Donación, registrado bajo el N° 16529, suscripto en fecha 09 de septiembre de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

por la entonces Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, licenciada Sabrina Marcia de Jesús Marcucci, ONI N° 30.738.103, y el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, representado por su presidenta Marcela Andina Silva, DNI N° 25.248.298, a través del cual el Laboratorio dona a la Municipalidad setecientas (700) unidades de Kits de Serológicos Rápidos COVID 19#1/2020. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

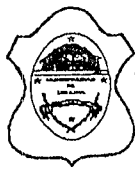
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1534 /2021.

Bd

Jesús Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.I.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

97/2018

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1303/2021 que aprueba ad referendum del Concejo Deliberante un Contrato de Donación, registrado bajo el N.º 16529, suscripto en fecha 09 de septiembre de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, licenciada Sabrina Marcia de Jesús Marcucci, DNI N.º 30.738.103, y el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, representado por su presidenta Marcela Andina Silva, DNI N.º 25.248.298, a través del cual el Laboratorio dona a la Municipalidad setecientas (700) unidades de Kits de Serológicos Rápidos COVID19#1/2020.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5940.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/10/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 1533

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 OCT 2021

VISTO el expediente E-11745/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 06/10/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1370/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al "Plan Argentina Hace", registrada bajo el N° 16564, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Walter Vuoto, DNI N° 29.883.767, y el Ministerio de Obras Públicas representado por el señor Secretario de Obras Públicas de la Nación, doctor Martín Rodrigo Gill, DNI N° 23.181.599, con el objeto de que este último asista financieramente a la Municipalidad para la ejecución del proyecto "Puesta en valor de escaleras de la ciudad".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **323** /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5939**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/10/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1370/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al "Plan Argentina Hace", registrada bajo el N° 16564 celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia,

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPINTTEL Ushuaia

Antonieta M. SAMA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

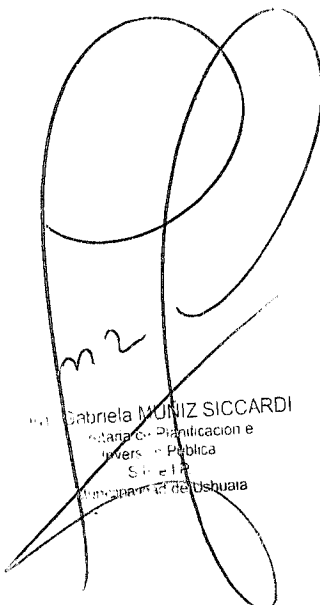
III.2..

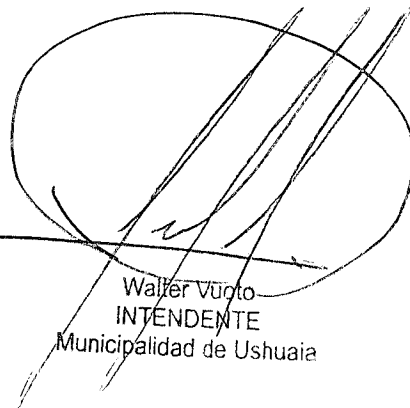
representada por el señor Intendente Walter Vuoto, DNI N° 29.883.767, y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el señor Secretario de Obras Públicas de la Nación, doctor Martín Rodrigo Gill, DNI N° 23.181.599, con el objeto de que este último asista financieramente a la Municipalidad para la ejecución del proyecto "Puesta en valor de escaleras de la ciudad". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1533** /2021.

Ba


m2
Gabriela MUNIZ SICCARDI
Secretaría de Planeación e
Inversión Pública
S. 12
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2712
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

48/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1370/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al "Plan Argentina Hace", registrada bajo el N.º 16564, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Walter Vuoto, DNI N.º 29.883.767, y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el señor Secretario de Obras Públicas de la Nación, doctor Martín Rodrigo Gill, DNI N.º 23.181.599, con el objeto de que este último asista financieramente a la Municipalidad para la ejecución del proyecto "Puesta en valor de escaleras de la ciudad".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5939.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/10/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE

1532

Antonietta M. S. S. S.
Administrativa Ven. N° 274
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 OCT 2021

VISTO el expediente E-11748/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 06/10/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N°1314/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al "Plan Argentina Hace", registrada bajo el N° 16537, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Walter Claudio Raúl Vuoto, DNI N° 29.883.767 y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el señor Secretario de Obras Públicas de la Nación, doctor Martín Rodrigo Gill, DNI N° 23.181.599, con el objeto de que este último asista financieramente a la Municipalidad para la ejecución del proyecto "Pavimentación rotonda en barrio Río Pipo y conexión a calles De la Estancia y Los Ñires".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 324 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 938 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/10/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N°1314/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al "Plan Argentina Hace", registrada bajo el N° 16537, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Walter Claudio Raúl Vuoto, DNI N° 29.883.767 y el

BA

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

Ministerio de Obras Públicas, representado por el señor Secretario de Obras Públicas de la Nación, doctor Martín Rodrigo Gill, DNI N° 23.181.599, con el objeto de que este último asista financieramente a la Municipalidad para la ejecución del proyecto "Pavimentación rotonda en barrio Río Pipo y conexión a calles De la Estancia y Los Ñires". Ello, en virtud de lo expresado, en el exordio.

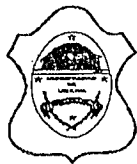
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1532** /2021

Bol

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaria de Planificación
Inversión Pública
S.P. e.I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vurto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

48/2020

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1314/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al "Plan Argentina Hace", registrada bajo el N.º 16537, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Walter Claudio Raúl Vuoto, DNI N.º 29.883.767, y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el señor Secretario de Obras Públicas de la Nación, doctor Martín Rodrigo Gill, DNI N.º 23.181.599, con el objeto de que este último asista financieramente a la Municipalidad para la ejecución del proyecto "Pavimentación rotonda en barrio Río Pipo y conexión a calles De la Estancia y Los Ñires".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5938

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/10/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. [Firma]
Administrativa Leg. N° 27
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 OCT 2021

VISTO el expediente E-11739/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 06/10/2021, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5783, haciendo adhesión al Decreto Nacional N° 678/2021.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **326** /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5937**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/10/2021, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5783, haciendo adhesión al Decreto Nacional N° 678/2021. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1531** /2021

[Firma]

Mario D. Daniele
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
Walter Vugto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Antonieta M. [Signature]
Administrativa Leg. N.º 2
D.L.T. y D.C. - 2.º L.º
Municipalidad de Ushuaia

23/2020

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 5783, haciendo adhesión al Decreto Nacional N.º 678/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el uso obligatorio de dispositivos de protección que cubran nariz, boca y mentón tipo tapaboca, barbijo o mascarilla facial al ingresar o permanecer en establecimientos, centros de salud y medios de transporte, todos ellos, tanto públicos como privados, como así también en locales comerciales, oficinas de atención al público y cajeros automáticos.

No será obligatorio su uso solo cuando se circule al aire libre a más de dos (2) metros de distancia de otras personas, medida dispuesta a partir del 1 de octubre del corriente año, dentro del marco normativo de las nuevas medidas de prevención adoptadas por el Gobierno nacional”.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5937.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/10/2021.-

co

IRIARTE-SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

1530 -
Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 74
D.L.T. y D.S. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 OCT 2021

VISTO el expediente E-11738/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 06/10/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1272/2021, de fecha 10 de septiembre del corriente año, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo registrada bajo el N°16520, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por los paritarios David Ferreyra y Mauricio Neubauer; la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), representada por Carlos Córdoba, Roberto Oyarzo y Jonatán Ardanaz; el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), representado por Manuel Ojeda, Horacio Gallegos y Celina Ramos; la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (ASEOM), representada por Antonio Delgado y Gustavo Fabián Cuevas; el Sindicato de Empleados Municipales y Provinciales (SEMUP), representado por Sergio Martín; el Sindicato Argentino de Músicos, representado por Javier Piñal y Oscar Andrioli; el Sindicato del Personal Jerárquico, representado por Oscar Umfuhrer; y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), representado por Cintya Cruz y los trabajadores no agremiados representados por Marisol Cárdenas y José Luis Mercado, acordando la modificación del artículo 50.2, el inciso "p)", el cual pasará a ser el inciso "q)" e incorporando otro inciso "p)" correspondiente al artículo 34 del Convenio Municipal de Empleo y prorrogando la vigencia del Acta registrada bajo el número 15635, aprobada por Decreto Municipal N°1060/2020 y ratificada mediante Ordenanza Municipal 5796.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **325** /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALAS
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5936**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/10/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1272/2021, de fecha 10 de septiembre del corriente año, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo registrada bajo el N°16520, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por los paritarios David Ferreyra y Mauricio Neubauer; la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), representada por Carlos Córdoba, Roberto Oyarzo y Jonatán Ardanaz; el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), representado por Manuel Ojeda, Horacio Gallegos y Celina Ramos; la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (ASEOM), representada por Antonio Delgado y Gustavo Fabián Cuevas; el Sindicato de Empleados Municipales y Provinciales (SEMUP), representado por Sergio Martín; el Sindicato Argentino de Músicos, representado por Javier Piñal y Oscar Andrioli; el Sindicato del Personal Jerárquico, representado por Oscar Umfuhrer; y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), representado por Cintya Cruz y los trabajadores no agremiados representados por Marisol Cárdenas y José Luis Mercado, acordando la modificación del artículo 50.2, el inciso p), el cual pasará a ser el inciso "q)" e incorporando otro inciso "p)" correspondiente al artículo 34 del Convenio Municipal de Empleo y prorrogando la vigencia del Acta registrada bajo el número 15635, aprobada por Decreto Municipal N°1060/2020 y ratificada mediante Ordenanza Municipal 5796. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1530 /2021.

Mario D. Daniele
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

Antonieta M. S.
Administrativa Leon
D.L.T. y D.G. S.
Municipalidad de Ushuaia
175/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1272/2021, de fecha 10 de septiembre del corriente año, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo registrada bajo el N.º 16520, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por los paritarios David Ferreyra y Mauricio Neubauer; la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), representada por Carlos Córdoba, Roberto Oyarzo y Jonatán Ardanaz; el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), representado por Manuel Ojeda, Horacio Gallegos y Celina Ramos; la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (ASEOM), representada por Antonio Delgado y Gustavo Fabián Cuevas; el Sindicato de Empleados Municipales y Provinciales (SEMUP), representado por Sergio Martin; el Sindicato Argentino de Músicos, representado por Javier Piñal y Oscar Andrioli; el Sindicato del Personal Jerárquico, representado por Oscar Umfuhrer; y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), representado por Cintya Cruz y los trabajadores no agremiados representados por Marisol Cárdenas y José Luis Mercado, acordando la modificación del artículo 50.2, el inciso "p)", el cual pasará a ser el inciso "q)" e incorporando otro inciso "p)" correspondiente al artículo 34 del Convenio Municipal de Empleo y prorrogando la vigencia del Acta registrada bajo el número 15635, aprobada por Decreto Municipal N.º 1060/2020 y ratificada mediante Ordenanza Municipal 5796.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5936

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/10/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PIÑO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia